

Santiago, 30 de septiembre de 2008
GG N° 1.414/2008

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros

Ref. Oficio Circ. 457 del 20/06/2008

Señor Superintendente:

En cumplimiento a lo solicitado en oficio circular de la referencia, que requiere informar sobre la adopción de normas internacionales de contabilidad e IFRS, específicamente "respecto de las principales políticas contables a aplicar y la moneda funcional de la entidad", lo cual junto al grado de avance del proceso de implementación, fue tratado en los directorios de los meses de julio y septiembre 2008 respectivamente, cumplimos con comunicar a esa Superintendencia lo siguiente:

Administradora de Fondos de Pensiones

▪ Política de Activo Fijo

- Los activos fijos (Inmovilizado material) serán valorizados al costo atribuido según principios contables chilenos a la fecha de transición a las IFRS (Costo corregido monetariamente al 31 de diciembre de 2008)
- Su valorización posterior será la del Método del Costo, reconociéndose los posibles deterioros que pudiesen presentarse
- Bienes Raíces:
 - Se aplicará la política general de inmovilizado material definido anteriormente
 - Una estimación de su valor razonable realizada recientemente, no arrojó variaciones significativas respecto de su valor libro
 - Esta clasificación esta sujeta al uso operacional que se definió al momento de hacer la inversión, y a la calidad de giro exclusivo que tiene la sociedad.
 - Adicionalmente se debe hacer presente que AFP Habitat S.A. está a la espera de la opinión o propuesta que debe emitir la Superintendencia de Pensiones sobre Bienes Raíces que actualmente se están arrendando.

▪ Encaje

De acuerdo al Artículo 40 del DL 3500, la Administradora debe mantener un activo denominado Encaje, equivalente al uno por ciento de cada Fondo. Este Encaje, que se invertirá en cuotas del respectivo Fondo, tendrá por objeto responder de la rentabilidad mínima a que se refiere el artículo 37.

Desde el punto de vista de la Administradora (NIC 39.9, 39.GIB12 y NIC 39.GA41), la constitución del Encaje equivale a realizar una inversión en un Fondo (en este caso 5 Fondos) que invierte en activos financieros con el objetivo de aprovecharse de su rendimiento total, ya sea en forma de intereses ó dividendos, ya sea en forma de cambios en el valor razonable. Las cuotas de dichos fondos se transan en forma periódica a valor razonable por lo que la clasificación de **la inversión en Encaje sería a valor razonable con cambio en resultados.**

Se hace notar que en la decisión final, la Superintendencia de Pensiones tendrá un rol importante por ser un tema a nivel de industria, definición de la cual estamos a la espera de su emisión.

▪ **Inversión en Empresas Relacionadas**

El método de valorización de estas inversiones no se verá afectado bajo normas IFRS, por cuanto la participación en Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. (AFC) (23.10%) y Servicio de Administración Previsional (Previred) (23.14%) continuarán valorizándose a Valor patrimonial, en tanto que para Inversiones DCV S.A. (16.41%) e Invesco Internacional S.A. (18.44%) seguirán valorizándose con el método del costo.

IFRS impactará la valorización de nuestra participación en las coligadas A.F.C. y Previred, en atención a que según NIC 27 los Estados Financieros (EEFF) de dichas sociedades deben ser uniformes con las políticas contables de la inversionista. Para dar solución y ajustar el patrimonio a IFRS en las sociedades indicadas, se efectuarán los ajustes contables correspondientes.

▪ **Seguro de Sobrevivencia e Invalidez**

Los diferentes tipos de reservas que genera esta cobertura en los EEFF de la AFP, son determinados en base a técnicas actuariales, con lo cual se está dando cumplimiento a las definiciones de IFRS. Sin embargo, la tasa de interés utilizada corresponde a la vigente al momento de la aprobación de la invalidez, la que puede diferir en el período transitorio, debiéndose ajustarse a las vigentes al momento de la confección de sus EEFF. Este último efecto no debería ser significativo actualmente, pues las tasas vigentes son similares a las tasas de tres años atrás.

Adicional y complementando lo indicado, en caso de disponer de información relevante, AFP Habitat S.A. podría generar provisiones adicionales que reflejen en forma lo mas efectiva y real posible la situación a que esta expuesta la sociedad al cierre de sus EEFF.

▪ **Ingresos ordinarios**

El principal ingreso de la sociedad administradora son las comisiones cobradas a los afiliados por cotizaciones de ahorro obligatorio. Su determinación esta regulada por la Superintendencia de Pensiones en el sentido de reconocer el ingreso en función de lo acreditado, lo cual se contrapone con la NIC 18 que establece el reconocimiento en base a la fecha del devengo. Esta situación deberá ser definida por el organismo contralor.

▪ **Impuesto diferido a la rentabilidad del encaje**

- IFRS no hace excepciones en la determinación de los impuestos diferidos, por lo tanto debiera dejarse sin aplicación el Ofic. Ord. N°17.817 del 28.12.2001 de la

SP, que regula su determinación actualizando dicho impuesto a una tasa de descuento determinada.

- El efecto de ajustarse estrictamente a IFRS, representa 30 de junio de 2008 un mayor costo ascendente aproximadamente MM\$7.000 para AFP Habitat S.A..
- De acuerdo a las instrucciones referidas a la primera aplicación, este mayor costo debería reflejarse por única vez en cuentas patrimoniales.

▪ **Segmentación de Negocios**

Este tema esta en estudio por parte de la Superintendencia de Pensiones, a fin de establecer la importancia de algún nivel de segmentación de negocio de cara al interés de los inversionistas.

▪ **Otros impactos financieros**

A la fecha no se aprecian otros impactos de relevancia

Fondos de Pensiones

▪ **Moneda Funcional**

La moneda funcional de la sociedad será la moneda de uso corriente en el país (peso chileno), en atención a que todas sus actividades financiero contables se desarrollan en el país.

▪ **Política de Inversiones**

- De acuerdo a los análisis realizados a la fecha, los instrumentos financieros que respaldan los fondos de pensiones del sistema previsional, serían considerados activos financieros a valor razonable con efecto en resultados, clasificándose como "De Negociación", fundamentalmente en atención a que existe un interés de ganancia a corto plazo, o bien porque obligadamente están expuestos a su liquidación por las obligaciones legales al ser estos instrumentos que respaldan los patrimonios de terceros (afiliados al sistema previsional).
- Adicionalmente se debe hacer presente que AFP Habitat S.A. está a la espera de la opinión o propuesta que debe emitir la Superintendencia de Pensiones sobre el tema en cuestión.

Saluda atentamente a usted,




Sergio Solari Angelo
Gerente General (S)
AFP Habitat S.A.


PBM/FSA/e.álvarez